



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 180

Armenia, 16 de Diciembre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. Ordenanza No. 023 del 16 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2020

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 023 del 16 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDÉNAS
Gobernador Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03 Fecha: 11/09/2014 Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 023

Armenia Quindío, 16 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

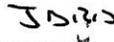
La Ordenanza Número 023 de diciembre 16 de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE.


ROBERTO JAIRO JAŘAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación 
Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 
Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJ 

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 20 20(16 DIC 2020)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El Gobernador del departamento del Quindío queda autorizado para suscribir los contratos, convenios y acuerdos de voluntades con entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacional e internacional, que le sean inherentes al desarrollo de su gestión como ordenador del gasto, y por las modalidades de selección de contratistas definidas y establecidas por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias y contentivas del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, que las modifiquen, aclaren o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Igualmente en virtud de la autorización conferida, el Gobernador Departamental, estará facultado para celebrar convenios o contratos de interés público o social de los relacionados en el artículo 355 Constitución Política, el decreto 092 de 2017, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Los mencionados contratos y/o convenios deberán ser celebrados en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás concordantes y complementarias, así como el Manual de Contratación del departamento del Quindío y normas que lo modifiquen o adicionen.

En todo caso, durante el tiempo que dure la autorización otorgada en éste artículo, el Gobierno Departamental a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación, hará llegar un informe mensual y detallado a la Honorable Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidos de la presente autorización, los contratos de vigencias futuras, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones; de empréstitos, enajenación y Compra-Venta de Bienes Inmuebles, los cuales al tenor de lo señalado en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, requieren autorización específica para contratar.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2020.

(16 DIC 2020)

ARTÍCULO QUINTO: Autorización conferida para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Presidente

JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2020

(16 DIC 2020)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 035 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	miércoles 09 de diciembre de 2020
SEGUNDO DEBATE:	viernes 11 de diciembre de 2020
TERCER DEBATE:	martes 15 de diciembre de 2020

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Álvaro Arias Velásquez
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los Quince (15) días de diciembre de dos mil veinte (2020)



JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General